

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1.219 DE  
1995.**

Santiago, 7 de Septiembre de 1998.

**CIRCULAR N° 1407**

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N° 1.219 del 29.05.95, que establece la obligación de incluir en el reglamento interno respectivo la política de inversión de la cartera de los fondos mutuos, en los siguientes términos:

Intercálese en la letra b) del Título II la siguiente letra b.2), pasando las actuales letras b.2), b.3) y b.4) a ser b.3), b.4) y b.5) respectivamente:

"b.2) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995."

**VIGENCIA**

La presente circular rige a contar de esta fecha.

**TRANSITORIO**

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán adecuar, cuando corresponda, los reglamentos internos de los fondos que administran, a las disposiciones impartidas por la presente circular, para efectos de lo cual deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 249 de 1982.

  
**DANIEL YARUR ELSACA  
SUPERINTENDENTE**

La circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

000296